AGOSTO DE 2021

ESTUDIOS PREVIOS

CONVENIO DE ASOCIACIÒN

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CUATRO (4) PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAES) ACORDES A LA REALIDAD AMBIENTAL, SOCIAL Y CULTURAL, EN ÁREA DE JURISDICCIÓN DEL EPA DISTRITO DE BUENAVENTURA"

DEPENDENCIA QUE LA PROYECTA:	SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL "EPA"
FECHA:	SEPTIEMBRE DE 2021
NATURALEZA:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMÉN 092

El Decreto 092 de 2017 establece que la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política sólo procede para promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

El Decreto establece el procedimiento previo a la celebración de ese convenio, señalando la regla general de competencia. Al efecto el artículo 4 del decreto 092 de 2017 establece: "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique desarrollar el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad sin ánimo de lucro.

Si bien el desarrollo del programa revierte componentes que lo eximen del proceso Competitivo, en aras del cumplimiento de los principios de la contratación estatal la Entidad someterá el mismo a competencia atendiendo que existen elementos que pueden ser desarrollados por diferentes personas naturales o jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad a la luz del Decreto 092 de 2017.

Con los numerales 7o y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1.y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los estudios y Documentos previos para Aunar esfuerzos conjuntos para la celebración del convenio el cual es un programa con actividades de interés público acordes con el plan de Acción de la Entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Marco normativo

A continuación, se menciona la normatividad vigente en términos protección de los recursos naturales

- La ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.

- Ley 165 de 1994 - Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.

- Ley 299 de 1996 - Por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones.

- Ley 611 de 2000 - Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de Fauna Silvestre y Acuática.

- Decreto 2811 de 1974 – se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

1.2. Descripción de la necesidad a satisfacer

Dando cumplimiento a ley Distrital 1617 de 2013 y el acuerdo 34 de 2014, El Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura, tiene como misión gestionar, liderar y garantizar el manejo sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente, así como la preservación y conservación de los ecosistemas presentes en el área urbana y suburbana, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, la competitividad del Distrito y del buen ambiente. Además, se le confiere las funciones establecidas de ley 99 del 1993, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

El EPA para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental, como marco orientador de la gestiona ambiental está alineado a los programas a nivel departamental y distrital, con el cual se articula de manera directa al plan de acción cuatrienal (2020 – 2023) del Establecimiento público ambiental, los cuales marcan el rumbo de la organización y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismo.

Para el desarrollo de las diversas funciones administrativas y acciones de carácter misional se han priorizado las necesidades que se pretende satisfacer durante la presente vigencia, en la cual se estableció realizar el proyecto ***"FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE 4 PRAES ACORDES A LA REALIDAD AMBIENTAL, SOCIAL Y CULTURAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA".***

Dicha necesidad está en el marco del plan cuatrienal (2020 -2023), "*Buenaventura, Biodiversa y sostenible"*, en el *PROGRAMA 5: FOMENTO DE LA EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL (FEIA) subprograma 1 5.1. Educación y formación ambiental, Proyecto: FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE 4 PRAES ACORDES A LA REALIDAD AMBIENTAL, SOCIAL Y CULTURAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA,* el cual tiene como objetivo vincular un equipo de profesionales de alto nivel para que bajo la figura de la consultoría, realicen aportes significativos a la formulación y evaluación de PRAES, en las instituciones educativas distritales, dentro del marco de lo que son las principales temáticas ambientales que deben quedar inmersas dentro de la educación ambiental en este nivel de formación.

El proyecto para la zona urbana del distrito de Buenaventura, en cuanto a su componente ambiental recurre a este apoyo tipo consultoría a actividades tales como:

1) Talleres de socialización del proyecto PRAES con los involucrados
2) Talleres para diagnóstico de iniciativas PRAES
3) Talleres de educación ambiental sobre formulación de PRAES
4) Adquisiciones para trabajos prácticos de los 4 PRAES
5) Ejecución de los contenidos de los 4 PRAES seleccionados
6) Presentación del informe final.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

2.1. Definición del problema

Problema Central: Desconocimiento de la realidad ambiental, social y cultural en las instituciones educativas de Buenaventura.

Según los lineamientos conceptuales básicos de la Polí-tica Nacional de Educación Ambiental, emitida en 2002, la educación ambiental es "el proceso que le permite al individuo comprender las relaciones de interdependencia con su entorno, con base en el conocimiento reflexivo y crítico de su realidad biofísica, social, política, económica y cultural, para que a partir de la apropiación de la realidad concreta, se puedan generar en él y en su comunidad aptitudes de valoración y respeto por el ambiente.

La Institución Educativa reconoce en el planteamiento anterior la concepción de formación integral y se identifica con ella, cuando busca desarrollar en los estudiantes competencias cognitivas, que les permitan ser protagonistas de su proceso formativo, capaces de construir conocimientos relevantes y útiles para intervenir en la transformación de su contexto, desde la perspectiva de la solución de problemas reales.

Todo esto se evidencia a través del PRAE en la conformación del Equipo de Gestión Ambiental, mediante el cual los estudiantes trabajan en grupo de manera organizada, toman decisiones de común acuerdo, responden por los compromisos adquiridos y participan responsablemente en las actividades institucionales. De igual manera, se desarrolla el servicio social ambiental, orientado a que los estudiantes entren en con-tacto directo con su contexto, conozcan su problemática y puedan aportar soluciones en consenso con los demás miembros de la población.

CAUSAS DIRECTAS

- Directa: Baja implementación de PRAES en las instituciones educativas.

CAUSAS INDIRECTAS

- Desarticulación entre la autoridad ambiental y el sector educativo.
- Desconocimiento de la importancia de los PRAES en la formación escolar.
- Pocas iniciativas para fomentar en las nuevas generaciones la educación ambiental.

EFECTOS DIRECTOS

- Directo: Pocos aportes de las instituciones educativas a las soluciones de las problemáticas ambientales de la ciudad.

EFECTOS INDIRECTOS

- Proyectos ambientales liderados por la autoridad ambiental que no incluyen al sector educativo.
- Baja implementación de los PRAES en la formación escolar.

- Las nuevas generaciones crecen sin aportar y vincularse a la educación ambiental y la importancia de este.

3. DESCRIPCIÓN DE OBJETO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Objeto: "***AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE 4 PRAES ACORDES A LA REALIDAD AMBIENTAL, SOCIAL Y CULTURAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA".***

3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios.

Clasificación UNSPSC	
77101700	SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL

4. ALCANCE DEL OBJETO

1 documento físico y digitalizado que contempla los resultados de las ejecuciones

5. OBJETIVO GENERAL

Aportar un mayor conocimiento de la realidad ambiental, social y cultural en las instituciones educativas de Buenaventura por medio de la ejecución de los PRAES.

6. COMPONENTES

- Aumentar la implementación de PRAES en las instituciones educativas.
- Articular a la autoridad ambiental y el sector educativo.
- Dar a conocer la importancia de los PRAES en la formación escolar.
- Desarrollar más iniciativas para fomentar en las nuevas generaciones la educación ambiental.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO

PLAZO DE EJECUCIÓN	El Término de ejecución será de tres (3) meses una vez perfeccionado el acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN	Zona urbana y suburbana del Distrito de Buenaventura
POBLACIÓN BENEFICIADA	Habitantes de la zona urbana y suburbana del Distrito de Buenaventura

El proyecto denominado: *"**AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE 4 PRAES ACORDES A LA REALIDAD AMBIENTAL, SOCIAL Y CULTURAL EN AREA DE JURISDICION DEL EPA DISTRITO DE BUENAVENTURA**"* está enmarcado en:

Decreto 2811 de 1974. Se dicta el código nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente. Estipula en su título II, de la parte III las disposiciones relacionadas con la Educación Ambiental en el sector formal.

Decreto 1337 de 1978. Por el cual se reglamenta la implementación de la Educación ecológica y la preservación ambiental en el sector educativo en Colombia.

La constitución de 1991 protege los derechos ambientales, por ello ha sido proclamada por algunos como la constitución ecológica, sobre todo si se tiene en cuenta el número significativo de artículos que mencionan explícitamente los deberes y derechos ambientales de los ciudadanos. En el artículo 67 se establece que: "La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente" y se complementa con el artículo 79: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que pueden afectar lo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Ley 99 (Da origen al Ministerio del Medio Ambiente y reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables). Se crea el sistema Nacional ambiental (SINA) y prevé otras disposiciones que modificaron la normatividad ambiental incorporada en el Código Nacional De Recursos Naturales Renovables. Dentro de las modificaciones realizadas surgen varias leyes que contribuyen a fortalecer la gestión ambiental entre ellas.

En 1994 se promulga la ley 115, Ley General de Educación. La cual establece como uno de los fines primordiales de la educación la adquisición de una conciencia para la calidad de vida, el uso racional

de los recursos naturales, la prevención de desastres dentro de una cultura ecológica y del riesgo, la defensa del patrimonio cultural de la Nación y la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente. Este mismo año el Decreto 1860 de 1994 reglamenta la Ley 115 e incluye el Proyecto Educativo Institucional, PEI y los Proyectos Pedagógicos, y a partir del decreto 1743 se reglamenta el Proyecto Ambiental Escolar.

Decreto 1743, 1994. (Instrumento político fundamental para la Educación Ambiental en Colombia), a través del cual se institucionaliza el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la Educación Ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente para todo lo relacionado con el proceso de institucionalización de la Educación Ambiental.

Ley 1549 de julio de 2012. Fortalece la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial.

Acuerdo 407 de Julio-08 de 2015. Se establece un acuerdo marco entre el MEN y MADS. Alianza Nacional por "La formación de una ciudadanía responsable: un país más educado y una cultura ambiental sostenible para Colombia".

ÍTEM	COMPONENTE/ACTIVIDAD
1	**Componente 1: Realizar la implementación de PRAES en las instituciones educativas.** **Actividad 1:** Talleres de socialización del proyecto PRAES con los involucrados.
2	**Componente 2: Articular a la autoridad ambiental y el sector educativo**. **Actividad 2:** Talleres para diagnóstico de iniciativas PRAES **Actividad 3:** Talleres de educación ambiental sobre formulación de PRAES.
3	**Componente 3: Dar a conocer la importancia de los PRAES en la formación escolar.** **Actividad 4:** Adquisiciones para trabajos prácticos de los 4 PRAES. **Actividad 5:** Ejecución de los contenidos de los 4 PRAES seleccionados.

4	**Componente 4: Desarrollar más iniciativas para fomentar en las nuevas generaciones la educación ambiental** **Actividad 6: Presentación del informe final**

LINEAMIENTOS

Una vez adjudicado el convenio o convenio y en desarrollo del objeto contractual el contratista o conveniente se compromete a realizar, las siguientes actividades:

Componente 1: Realizar la implementación de PRAES en las instituciones educativas.

Actividad 1: Talleres de socialización del proyecto PRAES con los involucrados.

Lineamiento

Realizar una campaña informativa del objetivo del proyecto en las diversas instituciones educativas del Distrito en donde el EPA tiene jurisdicción.

Entregables

- Diseño y entrega de flyer informativo.
- Listado, actas de reuniones.
- Registro fotográfico.
- Informe contable con soportes de gastos de socialización.

Componente 2: Articular a la autoridad ambiental y el sector educativo.

Actividad 2: Talleres para diagnóstico de iniciativas PRAES

Lineamientos

Realizar una serie de talleres en las instituciones educativas seleccionadas y con las que haya un acuerdo de trabajo previo en el que se establece la metodología de trabajo para formular y ejecutar los PRAES.

Entregables

- Programación de encuentros.
- Soportes de mesas de trabajo.

- Documento con los lineamientos técnicos de los PRAES

Actividad 3: Talleres de educación ambiental sobre formulación de PRAES

Lineamientos

Se realizan talleres con las instituciones educativas en los que se formulan los 4 PRAES.

Entregables

- Documento de lineamientos técnicos con los PRAES formulados y aprobados por los involucrados y los interesados.

Componente 3: Dar a conocer la importancia de los PRAES en la formación escolar.

Actividad 4: implementación de componentes Ambientales del PRAE: De acuerdo a los componentes ambientales priorizados de conformidad con el diagnóstico ambiental para cada una de las instituciones educativas, se implementará teniendo como fundamento el mejoramiento ambiental integral, el cual debe considerar los siguientes ejes.

Uso eficiente del agua
Uso eficiente de la energía
Manejo adecuado de residuos solidos
Biodiversidad
Gestión del Riesgo y Cambio climático

Lineamientos

Con base en la metodología, las actividades y los presupuestos de los 4 PRAES se realizarán un plan de adquisiciones.

Entregables

- Bienes e insumos necesarios para ejecutar los PRAES.
- Soporte fotográfico o listado que constata la entrega de los bienes e insumos.
- Informe contable con sus soportes de todos los gastos en los que se incurrió en las adquisiciones.

Actividad 5: Ejecución de los contenidos de los 4 PRAES seleccionados.

Lineamientos

Siguiendo la metodología de trabajo, con las adquisiciones y el personal de las instituciones educativas se ejecutan los 4 PRAES formulados y aprobados previamente.

Entregables

- Soportes de ejecución: fotos, listados, actas, informes, bienes tangibles diseñados o construidos.
- Informe contable con sus soportes de todos los gastos incurridos en la ejecución adicionales: refrigerios, transportes, fotocopias, impresiones, otros.

Componente 4: Desarrollar más iniciativas para fomentar en las nuevas generaciones la educación ambiental

Actividad 6: Presentación del informe final

Lineamientos

Documento de lineamientos técnicos que contiene el informe final, más la contabilidad, de todos los procesos y actividades para la ejecución de los 4 PRAES.

Entregables

Documento impreso y digital.

Producto final

Entregable 1: informe de la socialización del proyecto PRAES.
Entregable 2: informe del diagnóstico del proyecto PRAES.
Entregable 3: Documento PRAE elaborado por cada Institución beneficiaria del proyecto
Entregable 4: informe final de las ejecuciones de los 4 proyectos PRAES.

8. PRESUPUESTO

Como resultado de las especificaciones técnicas precedentes y desde la perspectiva del análisis del mercado y del sector que en documento separado se integran al presente estudio el presupuesto destinado para la misma, se establece como aporte la propuesta la contraparte del convenio.

PRESUPUESTO			
Detalle	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Tiempo en meses**
Personal			
Coordinador del proyecto	Persona	1	3
Licenciado en pedagogía ambiental o áreas afines	Persona	2	3
Auxiliar Contable	Persona	1	3
Obra física, Materiales y suministro			
Detalle	Unidad de medida		Cantidad
Papelería (incluye resma, papel bond y marcadores)	Global		1
Kit de recordatorio estudiantes (Lapicero y agenda)	Global		1
Informe	Unidad		1
Insumos y herramientas para la implementación de componentes Ambientales (según los ejes escogidos)	Global		4
Logística y reuniones			
Detalle	Unidad de medida		Cantidad
Socialización y formalización del proyecto	Reuniones		4
Talleres teóricos – prácticos	Jornadas		8
Diagnóstico Ambiental participativo	Jornadas		4
Reunión de Conformación del comité ambiental Escolar	Jornadas		4
Publicidad y convocatoria	Global		1
Descuentos de ley (5%)			

9. CRONOGRAMA

N°	Actividad	Mes		
		01	02	03
1	**Actividad 1:** Talleres de socialización del proyecto PRAES con los involucrados			
2	**Actividad 2:** Talleres para diagnóstico de iniciativas PRAES			
3	**Actividad 3:** Talleres de educación ambiental sobre formulación de PRAES			
4	**Actividad 4:** implementación de componentes Ambientales del PRAE			
5	**Actividad 5:** Ejecución de los contenidos de los 4 PRAES seleccionados			
6	**Actividad 6:** Presentación del informe final.			

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)

Para el cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen la materia, las siguientes:

Además de las obligaciones del Artículo 05 de la Ley 80 de 1993, constituyen obligaciones especiales del CONTRATISTA las siguientes:

1. Aportar los recursos de conformidad con la contrapartida certificada

2. Constituir los mecanismos de garantía correspondientes que amparen los riesgos solicitados por la Entidad

3. Cumplir con el objeto y alcance del convenio que se derive del presente proceso, dentro del plazo y condiciones pactadas.

4. Disponer de la logística e infraestructura necesarias para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos de convenio.

5. Seleccionar y contratar el personal idóneo para el desarrollo de las actividades del convenio de acuerdo con los perfiles requeridos.

6. Articular las actividades el convenio con la Entidad.

7. Presentar informe final detallado con las evidencias den cuenta del desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.

8. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la Ley 789 de 2002, 979 de 2003, 1150 de 2007, 1393 de 2010 1562 de 2012 y concordantes).

9. Las demás que establezca el supervisor del convenio

B. OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL "EPA"

1. Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en el presente convenio.
2. Designar el supervisor del convenio para el seguimiento administrativo, logístico, técnico y financiero al CONVENIO a través de un supervisor designado para el mismo.

3. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio de acuerdo con lo establecido por el supervisor designado.
4. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio.
5. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del convenio.
6. Realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
7. Las demás que se requieran y que resulten del desarrollo y ejecución del presente convenio.

11. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

El valor del proyecto asciende a la suma **$227.868.000 (DOSCIENTOS VEINTICIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS)** dicho valor será aportado de la siguiente manera:

EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL aportará en dinero la suma de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($223.400.000).

A. APORTE DE LA ESAL

La Entidad sin Ánimo de Lucro, deberá presentar propuesta económica, en la cual se evidencie los aportes en dinero a realizar, y en la cual detalle las acciones que va a asumir con los recursos en dinero que se compromete a aportar.

Así mismo la ESAL, deberá indicar cuales serían las acciones adicionales a las Establecidas por la Entidad y las mismas deberán estar directamente relacionadas con el objeto y alcance del presente convenio sin que tales acciones sean una adición de las actividades ya establecidas y definidas en el alcance técnico y los componentes definidos por la Entidad, de tal forma que lo complemente y amplié el impacto del mismo en la comunidad.

La ESAL, deberá aportar en dinero o en especie un porcentaje del 2% del valor total del convenio, el cual se estableció por un valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($4.468.000,00)** o un porcentaje superior si así lo considera conveniente y necesario atendiendo su propuesta.

PARAGRAFO 1: El valor del Convenio al momento de su celebración será el resultado de la sumatoria de los dos aportes institucionales EPA y ESAL.

B. RUBRO QUE LO COMPONEN

- SECTOR: 3202 - Medio Ambiente y desarrollo sostenible.
- PROGRAMA: 3204 - Gestión de la información y el conocimiento ambiental
- PROYECTO: FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE 4 PRAES ACORDES A LA REALIDAD AMBIENTAL, SOCIAL Y CULTURAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

- INDICADOR: Número de métodos
- META CUATRIENIO: 6.
- POBLACION BENEFICIADA: Zona urbana y suburbana del Distrito de Buenaventura.
- FUENTE: Inversión.
- Certificado de disponibilidad número: 2021331.

C. FORMA DE DESEMBOLSO:

El desembolso de los aportes de la ENTIDAD se realizará de la siguiente manera:

El EPA desembolsará el valor del convenio que no podrá exceder de la suma de **EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL aportará en dinero la suma de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($223.400.000)**, en tres (3) pagos conforme al avance de ejecución por parte del CONTRATISTA/ CONSULTOR así:

- PRIMER PAGO: correspondiente a un anticipo del cincuenta por ciento **(50%)** del valor total del convenio, previa suscripción del acta de inicio.

- SEGUNDO PAGO: correspondiente al treinta por ciento (35%) del valor total del convenio, a la entrega del primer informe de avance de actividades según el Plan Operativo Detallado recibido a satisfacción por parte del supervisor del mismo.

- TERCER PAGO: correspondiente al quince por ciento (15%) del valor total del convenio del informe final y el empastado a satisfacción del supervisor.

Se debe presentar un plan de trabajo para ser aprobado por el supervisor e informes escritos y en memoria digital, así como los productos que requiera la supervisión, de acuerdo con el cronograma de entrega de productos, incluido en los presentes estudios previos, en los informes presentados se debe incluir el pago de la seguridad social integral solicitada dentro de las obligaciones derivadas del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Todo pago que efectúe el EPA será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley.

El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados y a la presentación por parte del contratista de los correspondientes informes debidamente aprobados por el supervisor.

NOTA: El contratista declara haberse cerciorado sobre el alcance de los Estudios Previos y del Pliego de Condiciones y su magnitud y que su propuesta contempló todos los costos necesarios para las actividades del objeto que se contratará, por lo tanto correrán por cuenta del contratista la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

12.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley"

Así mismo, el artículo 355 establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala; El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Según el Decreto 092 de 2017, para que sea procedente el proceso, se debe reunir las siguientes condiciones:

a. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o secciona! de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Por su parte el artículo cuarto del citado Decreto índica que se deben cumplir dentro del proceso las siguientes fases:

(i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:

(II) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad,

(iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, establecen que a esta modalidad de contratación le aplican los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación público.

Así mismo, el artículo 40 de la misma disposición preceptúa: "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociada, cuando en la etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro.

Que por su parte y de acuerdo a lo establecido con el Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con la Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, entre otras, y al estar el presente objeto contractual enfocada a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Acción, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, como lo son los adultos mayores, en concordancia con el literal a) del artículo segundo del Decreto 092 de 2017, se considera procedente realizar el presente proceso de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

De conformidad con el Decreto 092 de 2017 y las pautas de Colombia Compra Eficiente EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA tendrá en cuenta los atributos de la entidad o entidades privadas sin ánimo de lucro para realizar la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se consideran los siguientes aspectos:

13.1. REQUISITOS HABILITANTES

En el proceso de selección pueden participar entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato y se haya constituido por lo menos con un tiempo igual a tres (3) años contados hasta al momento de presentación de la propuesta, para lo cual deberá allegar (copia del acta de constitución). De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la Entidad sin ánimo de lucro deberá tener dentro de su objeto social la coincidencia entre este, el proyecto y el objeto del contrato a desarrollar.

De igual forma las personas jurídicas debidamente constituidas, que dentro de su actividad comercial o económica y objeto social desarrolle actividades directamente relacionadas o afines con el objeto y código clasificador de bienes y servicios del presente proceso, Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona jurídica, expedido por la cámara de comercio y Rut de la persona jurídica y representante legal en igual o mayor tiempo de antigüedad.

Si el certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los mismos y copia del Acta de Junta de Socios o documento de autorización debidamente suscrito, en el que expresamente se le permita ofertar en este proceso y suscribir el contrato que de él derive.

En este documento debe constar que el proponente está a la fecha del cierre de la presente convocatoria, inscrito, clasificado y que, dentro de su Cámara de Comercio, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo al objeto al convenio debe de contener dentro de su cámara de comercio las actividades relacionadas con el objeto del convenio.

14. Correspondencia del objeto de la Entidad Privada Sin ánimo de Lucro y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD

El Plan de Acción de la Entidad. Se verificará la coincidencia entre el objeto de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y el programa o actividad a desarrollar, esto es que, en su objeto social y objetivos, exista un enfoque orientado a: Ejecutar programas relacionados con el medio ambiente y desarrollar programas y proyectos con desplazados y víctimas del conflicto armado.

14.1. De orden Jurídico — Capacidad Jurídica.

Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos:

14.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso.

El objeto social debe estar relacionado con el objeto a celebrarse, mediante el cual el proponente acredite: 1, Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo convenio en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá presentar autorización de que trata el punto 4.2. Que el objeto social de la ESAL está acorde con el del presente proceso. 3. Que cuenta con órganos de administración activos tales como Junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

14.3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el convenio y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

14.4. Declaración bajo la gravedad de juramento

De no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y las normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, suscrito por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

14.5. Inscripción en el SECOP

El oferente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el SECOP, requisito que se constituye como medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, economía, y de manejo de riesgo definidos en este proceso. La ESAL deberá tener registrada en el SECOP la información aportada en este proceso.

14.6. Antigüedad de la ESAL

Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que la ESAL tenga como mínimo TRES (03) años de constitución e inscripción ante una Cámara de Comercio. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos. Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días.

14.7. Otros requisitos jurídicos que se deben aportar:

- Carta de Presentación de la Propuesta

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal del Proponente.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el convenio y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

- Garantía de Seriedad de la Propuesta. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.

d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a) Beneficiario: Establecimiento Publico Ambiental EPA NIT: 900.816.913-7

b) Afianzado: Nombre del Oferente.

c) Vigencia: 90 días calendario.

d) Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial del presente proceso

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o convenio de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Convenio de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la misma o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado.

El Establecimiento Publico Ambiental EPA podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Convenio o no constituya las garantías contractuales. El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Convenio que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

NOTA: la subsanación de requisitos será regido por la ley 1882 de 2018

- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social —EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales —SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el convenio y en forma mensual, durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación.

- Fotocopia del Registro Único Tributario persona Natural y Jurídica

- Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

- Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL ESTABLECIMIENTO BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

- La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA. Anexar certificado.

A. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA. Aportar certificado.

B. ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Establecimiento podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. Aportar certificado.

C. MEDIDAS CORRECTIVAS

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional, los antecedentes de medidas correctivas del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA. Aportar certificado.

C. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN ASOCIADOS A LA CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad de organización asociado a la eficiencia de la Entidad sin Ánimo de Lucro muestra su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

- Las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2020 / Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2020.

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

- Las contribuciones estatales a las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro puedan desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación

privada. El indicador de la eficacia para medir el esfuerzo de la Entidad sin Ánimo de Lucro para conseguir contribuciones del sector privado será:

- Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2020 / Total de contribuciones del sector privado en el año 2020.

Para certificar lo anterior, deberá allegar copia de los estados financieros de la entidad privada sin ánimo de lucro debidamente auditados por Contador Público o Revisor Fiscal si aplica, correspondientes al año 2020; y documento que acredite calificación de régimen especial tributario e indicadores de eficiencia sobre los convenios realizados que pretende hacer valer en el presente convenio.

NOTA: del resultado de las fórmulas a verificar, el indicador no podrá en ningún caso ser negativo so pena de rechazo de la oferta.

- CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD INDICADORES DE IDONEIDAD:

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las entidades estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. El artículo 3 de Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que su objeto estatutario de la ESAL tiene el objeto del proceso de contratación y por lo tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

La entidad estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

El Establecimiento tiene en cuenta los atributos de la ESAL para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se considerarán los siguientes aspectos:

a). CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO (CUMPLE / NO CUMPLE).

Las ESAL deberán aportar el certificado de existencia y representación legal donde conste que su objeto social está relacionado con el objeto del convenio a celebrarse; además, copia de los estatutos con el fin de verificar que en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes.

b) CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL (CUMPLE / NO CUMPLE).

Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal de la entidad, donde conste la planta de cargos actual y especifique la proyección de personal en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto.

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar dentro de sus estatutos que cuenta con un órgano de dirección y decisión.

c) ACREDITACIÓN PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES:

El oferente debe presentar copia del documento que acredite la propiedad yo convenio de arrendamiento del inmueble en donde la entidad privada sin ánimo de lucro con un término superior al de la presente contratación.

d) REPUTACIÓN (CUMPLE / NO CUMPLE),

Para verificar la reputación de la ESAL, el Establecimiento revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL.

Adicionalmente el oferente deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la cual indique si los administradores son o no expuestos políticamente.

Adicionalmente, el Establecimiento cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y del personal ofrecido como director de las ESAL,

e) EXPERIENCIA RECONOCIDA:

Para el presente proceso deberá acreditar convenios celebrados, ejecutados y liquidados, con empresas públicas y/o privadas que estén registrados en el SECOP.

El oferente deberá acreditar experiencia en dos (02) contratos o convenios con entidades públicas y/o privadas, en trabajos en proyectos relacionados con temas ambientales, cuyos valores sumados sean iguales o superiores al valor del presupuesto oficial.

El proponente deberá anexar con su propuesta certificaciones o copia de contratos, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

El documento soporte para acreditar la experiencia específica, deben ser las certificaciones de los convenios ejecutados y terminados o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante. El mismo debe contener como mínimo la siguiente información:

I. Nombre del contratante
II. Objeto del convenio
III. Valor del convenio
IV. Alcance y o Actividades ejecutadas Fecha de inicio del convenio
V. Fecha de terminación del convenio

Para los certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como modelo el "Formato de del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes

"propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION" asegurándose que contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada

- CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN O CONDICIONES TECNICAS
- Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro

La Entidad sin ánimo de lucro deberá contar obligatoriamente con el siguiente necesario para cumplir con el programa o actividad del presente proyecto;

CARGO	UNIDAD	PROFESION	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
Coordinador del proyecto	1	Profesional en ciencias sociales o afines	Deberá contar con dos (2) años como coordinador de proyectos	Dirigir y asesorar al personal encargado de las funciones administrativas, manejo financiero y recursos. Preparar informe al EPA de acuerdo a lo contratado.
Profesional en pedagogía	1	Licenciado, Profesional social o afines	Mínimo dos (2) años trabajando en el sector educativo	Apoyo en las actividades relacionadas con el proyecto
Auxiliar contable	1	Profesional o tecnólogo en ciencias administrativas o contable	Mínimo un (1) año de experiencia en el área contable	Preparar informes contables

b. Personal Mínimo para presentación de la Oferta

Para la presentación de la oferta, el oferente debe contar mínimo con el siguiente equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del presente proyecto

CARGO	UNIDAD	PROFESION	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
Coordinador del proyecto	1	Profesional en ciencias sociales o afines	Deberá contar con dos (2) años como coordinador de proyectos	Dirigir y asesorar al personal encargado de las funciones administrativas, manejo financiero y recursos. Preparar informe al EPA de acuerdo a lo contratado.
Profesional en pedagogía	1	Licenciado, Profesional social o afines	Mínimo dos (2) años trabajando en el sector educativo	Apoyo en las actividades relacionadas con el proyecto
Auxiliar contable	1	Profesional o tecnólogo en ciencias administrativas o contable	Mínimo un (1) año de experiencia en el área contable	Preparar informes contables

13.1. REQUISTOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

a. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;

b. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional (si aplica)

c. Certificaciones de los Convenios en los cuales participó el profesional debidamente firmadas y emitidas por la entidad contratante del programa desarrollado, con el siguiente contenido mínimo:

I. Nombre del Contratante;
II. Objeto del Convenio;
III. Actividades desarrolladas;
IV. Fechas de inicio y terminación del Convenio;
V. Firma del personal competente.

d. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia

e. El oferente deberá presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar las certificaciones que pretende hacer valer. En cualquiera de los casos, cuando se aporten más de las certificaciones solicitadas solo se tendrán en cuenta las primeras relacionadas en dicho anexo según el personal.

13.2. Estructura organizacional.

Las Entidades sin ánimo de lucro que participen en la presente convocatoria deben acreditar la estructura organizacional, de acuerdo con el proyecto. Para la verificación de la misma, se tomará como referencia el año fiscal 2020, es decir el comprendido entre el 01 de enero a 31 de diciembre, estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponible para sus grupos de interés, y deberá cumplir con los siguientes indicadores mínimos:

La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

1) Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal al corte fiscal del año 2020

2) Última declaración de renta (2020).

3) Listados de los miembros de la junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

4) Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado él estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

5) Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando el valor del convenio exceda la capacidad del representante legal).

6) Estatutos de la ESAL.

7) Deberá cumplir con los siguientes indicadores mínimos:

a) Índice de liquidez: Activo corriente/ pasivo corriente) Debe mostrarse un liquidez igual o superior 2,5%

b) Nivel de endeudamiento: (pasivo total / activo total) Debe demostrarse un endeudamiento igual o menor al cincuenta por ciento (50%).

NOTA 1: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: En caso de que el oferente sea ESAL plurales (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

B. PROPONENTES PLURALES

La verificación de los indicadores de Eficiencia de las ESAL uniones temporales y/o consorcios, se realizará de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno. No obstante, el resultado final de los indicadores no podrá ser inferior al margen solicitado. La información Financiera deberá estar a corte del 31 de diciembre de 2020.

DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN DE INDICADORES:

Para verificar los indicadores antes requeridos la ESAL deberá adjuntar con su oferta los documentos que se relacionan a continuación:

a. Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2020 aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

El artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y la circular externa N° 037 de 2001 de la Junta Central de Contadores establece en relación con los estados financieros certificados que: "El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento y que las mismas se han tomado fielmente de los libros". En caso de que el proponente no esté obligado a presentar los estados financieros dictaminados, anexará certificación de auditoría externa de un contador independiente. Así mismo, los balances estarán discriminados de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corriente, no corriente y total PASIVOS: Corriente, no corriente, total y PATRIMONIO

Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional de la ESAL, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud del Ministerio puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta. Para efectos del dictamen de los estados financieros, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 que indica: "Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente.

Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquellos y estos existe la debida concordancia". En consecuencia, entiéndase que quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos. Solo se aceptará "dictamen limpio", entendiéndose por éste, aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

b. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

c. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

La ESAL que no aporte toda la información financiera solicitada, será considerada como NO HABIL.

15.FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá al Establecimiento Publico Ambiental EPA, identificar la oferta más favorable por tratarse de un proceso competitivo, teniendo en cuenta ponderación de los elementos de calidad, cobertura y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, esos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado

Los factores de selección para la escogencia del contratista y la oferta más favorable para la Entidad estarán conformados por:

Requisitos Habilitantes		
Capacidad Jurídica	Cumple	No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple	No Cumple
Experiencia	Cumple	No Cumple

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

FACTOR	PUNTAJE
EXPERIENCIA	30
APORTE	50
INDICADOR DE EFICIENCIA	20
TOTAL	100

15.1. FACTOR EXPERIENCIA — 30 PUNTOS

Al factor de experiencia se le otorgará un puntaje máximo de 30 PUNTOS de acuerdo con el siguiente criterio:

15.2. CRITERIO DE PONDERACION

UN convenio o contrato adicional cuyo objeto corresponda a la realización de programas ambientales, cuyo valor corresponda al 50% del valor del presupuesto oficial asignado a este proceso 15 PUNTOS

UN contrato o convenio con entidad pública adicional cuyo objeto corresponda a la realización de programas ambientales, cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial asignado a este proceso 30 PUNTOS

PUNTAJE TOTAL 30

16. APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (50 Puntos)

El oferente deberá presentar la oferta económica en la cual refleje el monto del aporte económico y además debe allegar carta de presentación de la propuesta en donde deberá indicar su aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por el Establecimiento en la presente convocatoria pública, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo constituye causal de rechazo de la misma.

Se asignará puntaje de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Un aporte para actividades entre 1 y el 5% del valor del convenio asignado a este proceso, tendrá 15 puntos.

2. Un aporte para actividades Mayor al 6% y menor al 9% del valor del convenio asignado a este proceso, tendrá 30 puntos.

3. Un aporte para actividades igual o mayor al 10% del valor del convenio asignado a este proceso, tendrá 50 puntos.

Para la acreditación del aporte en dinero, el oferente deberá presentar la oferta económica con el aporte ofrecido, aspecto que será incorporado en la minuta del convenio que se celebre.

16.1.INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN ASOCIADOS A LA CAPACIDAD FINANCIERA (20 PUNTOS)

La capacidad de organización asociado a la eficiencia de la Entidad sin Ánimo de Lucro muestra su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

- Las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\textit{Gastos de implementación de los proyectos en el año } 2020}{\textit{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } 2020}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Las contribuciones estatales a las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro puedan desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada. El indicador de la eficacia para medir el esfuerzo de la Entidad sin Ánimo de Lucro para conseguir contribuciones del sector privado será:

$$\frac{\textit{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } 2020}{\textit{Total, de contribuciones del sector privado en el año } 2020}$$

NOTA: Deberá anexar declaración de renta 2019, estado financiero a corte 2020, certificado de indicador de eficiencia y eficacia 2019, todos los documentos auditados y firmados por el contador Público o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional y certificación expedida por la Junta Central de Contadores

NOTA: del resultado de las fórmulas a verificar, el indicador no podrá en ningún caso ser negativo so pena de rechazo de la oferta.

Indicador de eficiencia menor o igual a 0.30 → 5 puntos
Indicador de eficiencia entre el 0.30 el 0.50 →10 puntos
Indicador de eficiencia mayor a 0.50 →20 puntos

17. SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Conforme el Artículo 4ª del Decreto 092 de 2017, la entidad estatal deberá cumplir con la definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo.

Por lo cual y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4ª de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 2015, la entidad establece la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancia que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior, se establece dentro del presente documento el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riego de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos la cual se anexa a la presente invitación.

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS, ASÍ COMO DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONVENIO A CELEBRAR

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garanticen las obligaciones surgidas del proceso y del convenio a celebrar, concluyéndose que el conveniente seleccionado, se obliga a constituir a favor del Establecimiento Publico Ambiental EPA, los mecanismos de cobertura de riesgos para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del convenio.

Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio.

Garantía de Cumplimiento

La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista a favor del Establecimiento, así:

AMPARO	AMPARO	AMPARO
Cumplimiento del convenio	Por el 10% del valor total del convenio.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 6 meses más.

Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más
Calidad del Servicio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Pago Anticipado	Constituido por un monto equivalente al ciento por ciento 100% del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado.	Vigencia igual al plazo del convenio y cuanto (4) meses más.

19. DECLARATORIA DE DESIERTO.

Se declarará desierto el proceso, únicamente por causa o motivos que le impidan a la Entidad efectuar la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante un acto administrativo, en el que se motivara de manera detallada y precisa las razones que han conducido a la administración a adoptar esa decisión.

Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

20.CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

Según el manual m-macpc-13 de enero de 2018, este proceso no está cobijado bajo un acuerdo comercial

21. DESEMPATE

En caso de existir empate, el Establecimiento Público Ambiental EPA adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, esto es en tiempo. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación se aplicarán los siguientes factores de desempate de acuerdo a la ley 2069 de 2021:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros*	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres*	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
***3**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
***4**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
***5**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por*	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total

ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos8 que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar

	los documentos anteriormente descritos.
***9**. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
***10.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .*	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveediría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
***11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

22. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Subdirección de Educación e Investigación Ambiental del **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL "EPA,** quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del convenio.

23. VALIDEZ MÍNIMA DE LA PROPUESTA

Las ofertas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días calendario.

24.CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con el análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es **CONVENIENTE Y OPORTUNO** para el **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL "EPA"**, realizar en este momento la contratación para ***AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CUATRO (4) PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAES) ACORDES A LA REALIDAD AMBIENTAL, SOCIAL Y CULTURAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA*** mediante el procedimiento de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** por un valor de **$227.868.000 (DOSCIENTOS VEINTICIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS)**

_____

EDILBERTH MOSQUERA RIASCOS
Subdirector Educación Ambiental
Establecimiento Público Ambiental EPA